



Nº . 001684



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No.

de 2024

(06 AGO 2024)

"Por medio del cual se prorroga la declaratoria de calamidad pública efectuada por el departamento mediante Decreto No. 000108 de febrero 06 de 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 298 y 305-2 de la Constitución, de los artículos 94 y 95 del Decreto Ley 1222 de 1986, y especialmente en los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, de conformidad con la Ley 1523 del 24 de abril del 2012, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formularon el Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno El Niño en el año 2023 en el cual se contemplaron acciones anticipatorias a nivel sectorial y territorial, el cual, a pesar de la ejecución del mismo, aún requiere redundar con acciones preventivas y de respuesta en la fase de intensidad fuerte del fenómeno de niño durante el 2024.

Que, el fenómeno del niño fue declarado oficialmente por el IDEAM el pasado cuatro (4) de noviembre a través del boletín No. 58 en el seguimiento al calentamiento de las aguas del Pacífico el cual tiene un patrón de 2 a 7 años con característica en el aumento de la temperatura, y que la disminución de las lluvias coincide en este momento con la temporada seca evidenciando que el departamento se encuentra en zona roja por incendios debido a las características del terreno los cuales son propensos a incendiarse.

Que, el ingeniero William Vera Arias, secretario departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres en la reunión del CMGRD del 06 de febrero de 2024, socializó ante los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, las afectaciones generadas por la temporada seca bajo la influencia del fenómeno del niño en los 40 municipios del departamento de la presente vigencia, causados por incendios forestales.

Que mediante Decreto 000108 de febrero 06 de la presente anualidad, se declaró la situación de calamidad pública con ocasión de las afectaciones que se han sufrido en los municipios del departamento Norte de Santander.

Que, en reunión del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, llevada a cabo el 8 de agosto de 2024, se informó por parte del Secretario de Gestión del Riesgo del Departamento Norte de Santander, la necesidad mantener la situación de calamidad declarada mediante Decreto 000108 del 06 de febrero de 2024, **"Por medio del cual se declara para el departamento Norte de Santander, con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada seca bajo la influencia del fenómeno del niño 2024"**, con fundamento en las siguientes razones fácticas:



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001684
Decreto No. de 2024

(06 AGO 2024)

"Por medio del cual se prorroga la declaratoria de calamidad pública efectuada por el departamento mediante Decreto No. 000108 de febrero 06 de 2024"

- Treinta y tres (33) de los Cuarenta (40) municipios del departamento se vieron afectados por los diferentes incendios forestales que se han presentado en el primer y en lo corrido del segundo semestre del año.
- Seis (6) municipios han realizado racionamientos preventivos y de operación de agua y dos (2) municipios han declarado calamidad publica con ocasión a los fenómenos amenazantes con ocasión a la temporada seca.

Es así como se requiere continuar con la implementación de acciones para la mitigación de los diferentes eventos como desabastecimiento de agua, incendios forestales, sequias y heladas que se vienen presentado en el departamento con ocasión a la temporada seca, así como con la gestión y ejecución de proyectos de mitigación que permitan superar la situación presentada causada por estos fenómenos amenazantes", entre otros, los siguientes:

- Coordinar con las entidades operativas y entes territoriales la atención a los incendios forestales.
- Gestionar ante la UNGRD, Policía Nacional, Ejército Colombiano, Fuerza Aérea y demás entidades del SNGRD el apoyo de atención helicóptera y del sistema bambi bucket de ser requerido.
- Fortalecimiento de entidades operativas y de apoyo a la respuesta a emergencias para la atención de incendios forestales.
- Suministro de equipos, herramientas, insumos y logística por incendios forestales.
- Apoyo a los entes territoriales para la atención de emergencias.
- Seguimiento y monitoreo de los niveles de captación y de suministro de agua potable en los municipios del Departamento.
- Desarrollar actividades de reforestación o de recuperación de áreas priorizadas afectadas por incendios forestales.

Que, se requiere prorrogar la Calamidad Pública por Temporada Seca en el departamento a fin de dar cumplimiento a todas las líneas de acción del PAE.

Que, en consecuencia, de las necesidades evidenciadas, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto favorable para la prórroga de la declaratoria de calamidad pública dispuesta mediante Decreto 000108 del 06 de febrero de 2024 "Por medio del cual se declara para el departamento Norte de Santander, con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada seca bajo la influencia del fenómeno del niño 2024", por un período de seis (6) meses adicionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 1523 de 2012.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la declaratoria de la Calamidad Pública dispuesta mediante Decreto 000108 del 06 de febrero de 2024 "Por medio del cual se declara calamidad pública para el departamento Norte de Santander, con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada seca bajo la influencia del fenómeno del niño



República de Colombia

Nº . 001684

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No.

de 2024

(06 AGO 2024)

"Por medio del cual se prorroga la declaratoria de calamidad pública efectuada por el departamento mediante Decreto No. 000108 de febrero 06 de 2024"

2024", por un período de seis (6) meses adicionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 1523 de 2012, de conformidad con el concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y atendiendo lo dispuesto en la parte motiva del presente decreto.

PARÁGRAFO. - De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, la presente se prorroga por una vez, y por el mismo término inicialmente señalado, sin perjuicio de la declaratoria de retorno a la normalidad, si dentro del lapso ampliado las situaciones iniciales Genesis de la declaratoria de calamidad, varían.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con la ejecución del Plan de Acción específico, Calamidad Pública, plan que deberá ser actualizado de acuerdo con las necesidades particulares del avance y estado de la situación de la Calamidad Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Secretaría Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres, realizará el seguimiento y evaluación al Plan de Acción Específico y los resultados del seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO: Como resultado de la presente prórroga a la declaratoria de calamidad pública, continúese con las medidas especiales de contratación dispuestas para el cumplimiento del Plan de Acción Específico aprobado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 000858 del 11 de junio de 2021

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta,

06 AGO 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
GOBERNADOR

Proyectó Aspectos Legales: Marlym Jhoana Montoya Novoa – Abogada SDCR

Proyectó Aspectos Técnicos: Brayan Alonso Angel Villabona – Ing. SGRD.

Revisó: William Vera Arias – Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres

Revisó: Armando Quintero Guevara - Asesor Jurídico Externo.